

CÓDIGO: SCRSST-001-1

Pág. 1 de 3

Reemplaza: N.A.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



Identificación No	900405692-0
Empresa	Sinergias Alianzas Estratégicas para la Salud y el Desarrollo Social
Ciudad	Bogotá
Dirección	Carrera 22 No. 81-80 Oficina 201
Teléfonos	7035911 - 3114493587
Nombre de la ARL	Positiva
No. Póliza de afiliación	3560972

Clase de Riesgo asignado por la ARL: I - III

Código de la actividad económica: (9499) / ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P

TÉRMINOS:

Sinergias Alianzas Estratégicas Para La Salud y El Desarrollo Social, se compromete a:

ARTÍCULO 1 Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2 Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 del 2015.

ARTÍCULO 3 Destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015, y el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- Programa de Medicina Preventiva y Del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- Programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

FÍSICOS

- Iluminación
- Radiaciones no ionizantes

QUÍMICOS

- Material Particulado.
- Humos no metálicos
- Líquidos
- Sólidos
- Gases

BIOLÓGICOS

- Virus
- Hongos
- Bacterias
- Picaduras
- Mordeduras

FENÓMENOS NATURALES

- Precipitaciones (Lluvias, granizadas)
- Derrumbe
- Terremotos
- Inundación
- Sismos
- Vendaval

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Eléctrico
- Mecánico
- Locativo
- Tecnológico
- Accidentes de tránsito
- Públicos

PSICOSOCIALES

- Condiciones de la tarea
- Jornadas de Trabajo
- Gestión Organizacional

BIOMECAÑICOS

- Postura
- Esfuerzo
- Movimiento Repetitivo

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5 Sinergias y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6 Implementar un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7 Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8 El presente reglamento se mantendrá vigente durante el tiempo que la Organización se conserve, sin cambios substanciales o en las condiciones existentes en el momento de su entrada en vigencia.

PARAGRAFO: Cuando se modifique la actividad económica, los métodos de prestación de servicios, las instalaciones locativas o cuando se dicten nuevas disposiciones que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia, se deberá adecuar este reglamento.

ARTÍCULO 9: Este reglamento rige a partir de su fecha de publicación.

PABLO JOSÉ MONTOYA CHICA
Representante Legal